

31947

Escanear
19-10-07
dms

EXPEDIENTE # 54976-1998

Quito, 10 de OCTUBRE de 2007

p.e.
ok.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PRESENTE

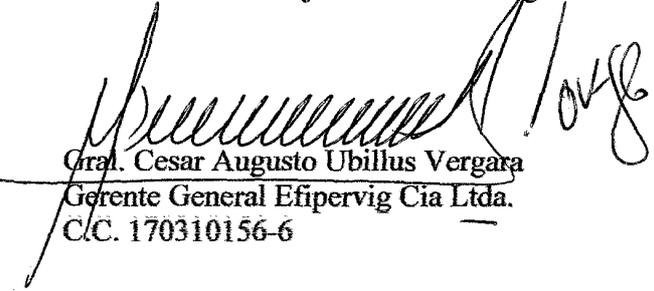
De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted las siguientes cesiones de participaciones efectuadas en la Compañía de Seguridad Privada EFIPERVIG Cia. Ltda. efectuadas por los señores Diego Fernando Cueva Álvarez y señora a favor del señor Marco Vinicio de la Torre Dávalos; y, de los señores Diego Fernando Cueva Álvarez y señora y Hernán Alberto Álvarez Pérez a favor de los señores Marco Sebastián de la Torre Conrado y Javier Eduardo Silva Conrado; para lo cual adjunto copias certificadas de las escrituras de cesión de participaciones.

Realizada esta actualización de datos se dignará otorgarme un listado de socios actualizado.

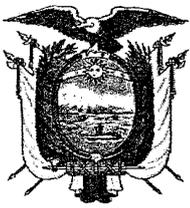
Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente firmo junto con mi Abogado Patrocinador,


Gral. Cesar Augusto Ubillus Vergara
Gerente General Efiervig Cia Ltda.
C.C. 170310156-6


Dr. Francisco Moya Tomaselli
Mat Prof. No. 8999 C.A.P
C.C. No. 180265084-4

ok. Ingresadas cesiones. 2007/10/19
ok. Nómina.



NOTARIA DECIMO SEXTA

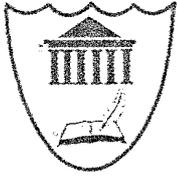
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

NOTARIA 16^ª



- CESION DE PARTICIPACIONES -

QUE OTORGA:

DIEGO FERNANDO CUEVA ÁLVAREZ

GABRIELA BALSECA ALZATE

HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ

A FAVOR:

MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO

XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO

CUANTIA: \$ 120,00 USD

Di: 2 copias.-

ESCRITURA NUMERO. TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.

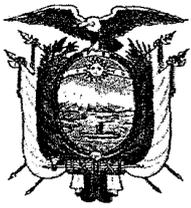
En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Agosto del año dos mil siete; ante mi, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores DIEGO FERNANDO CUEVA ÁLVAREZ y GABRIELA BALSECA ALZATE; y, HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ divorciado; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO, soltero; y, XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO, éste ultimo debidamente representado por su mandatario el señor Marco Vinicio de la Torre Dávalos conforme el poder General que en un folio útil se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el registro de



Gabriela Balseca A.



escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la cesión de participaciones de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores DIEGO FERNANDO CUEVA ÁLVAREZ y GABRIELA BALSECA ALZATE; y, HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ divorciado; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO, soltero; y, XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO, éste último debidamente representado por su mandatario el señor Marco Vinicio de la Torre Dávalos conforme el poder General que en un folio útil se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse ante la ley y se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA reunida el veinte y tres de agosto del año dos mil siete, resolvió por unanimidad aprobar y autorizar, que los socios señores Diego Fernando Cueva Álvarez y Hernán Alberto Álvarez Pérez, realicen la cesión del total de sus participaciones, del capital social de la compañía que se ve reflejado en las veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta participaciones equivalentes al diez por ciento del capital de la compañía que mantiene el señor Diego Fernando Cueva Álvarez; y, las ciento catorce mil quinientas veinte y cinco participaciones equivalentes al cuarenta y cinco por ciento del capital social de la compañía que mantiene el señor Hernán Alberto Álvarez Pérez, a favor de los cesionarios los señores MARCO SEBASTIÁN



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon



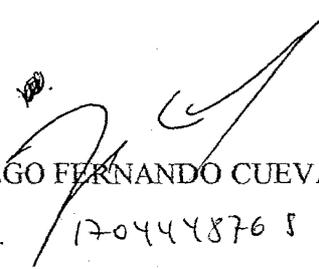
DE LA TORRE CONRADO; y, XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO

Conforme así se desprende del acta de la junta general extraordinaria y universal de socios de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA que en un folio útil se adjunta a la presente, la misma que formará parte integrante de la presente escritura en calidad de documento habilitante. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA conforme se desprende del acta adjunta, los cedentes señores cónyuges DIEGO FERNANDO CUEVA ÁLVAREZ y GABRIELA BALSECA ALZATE; y, HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ, mediante el presente instrumento proceden a ceder el cien por ciento de su paquete de participaciones de la siguiente manera: HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ, cede a favor del señor XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO sesenta y tres mil seiscientos veinte y cinco participaciones; y a favor del señor MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO cincuenta mil novecientas participaciones; cediendo de esta manera la totalidad de las participaciones que mantenía en la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA.- Mientras que los cónyuges señores DIEGO FERNANDO CUEVA ÁLVAREZ y GABRIELA BALSECA ALZATE, ceden a favor del señor MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO la totalidad de sus participaciones es decir las veinte y cinco mil cuatrocientas cincuenta participaciones que mantenían en la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA. En consecuencia, el capital social de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA quedará integrado de la siguiente manera:

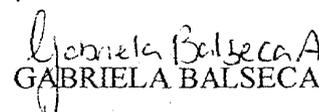
SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Marco Vinicio de la Torre Dávalos	45%	\$ 4.581.00	114.525
Marco Sebastián de la Torre Conrado	30%	\$ 3.054.00	76.350
Xavier Eduardo Silva Conrado	25%	\$ 2.545.00	63.625
TOTAL	100%	\$ 10.180.00	254.500

2549

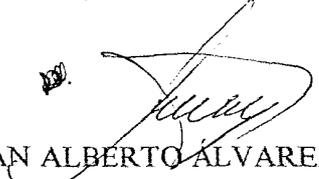
CUARTA.- PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo pactan el precio justo de esta cesión de participaciones en la cantidad de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; precio que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción a prorrata de sus participaciones y de los porcentajes cedidos a cada uno de los cesionarios por parte de éstos. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionaren para el perfeccionamiento de esta escritura pública correrán de cuenta de los cesionarios a prorrata del porcentaje de participaciones adquirido. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de este tipo de contratos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Francisco Moya Tomaselli, Abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-


DIEGO FERNANDO CUEVA ÁLVAREZ

C.C. 170444876 S

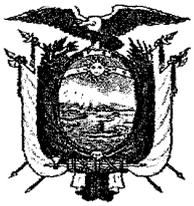

GABRIELA BALSECA ALZATE

C.C. 170707140-1


HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ

C.C. 170307512 S

Siguen firmas de la escritura de ce-



NOTARIA DECIMO SEXTA

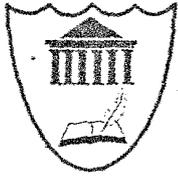
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

NOTARIA 16ª



sión de participaciones de la Compañía de Seguridad Privada EFIPERVI

LTDA.-

MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO

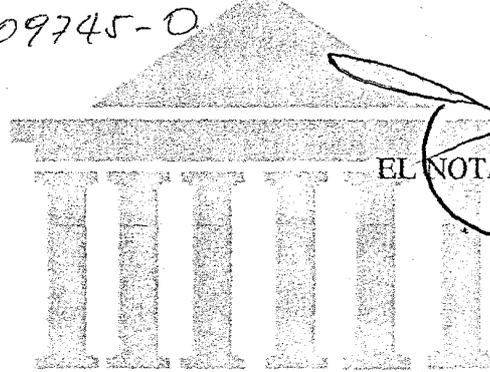
C.C. 171272779-9

NOTARIA 16ª

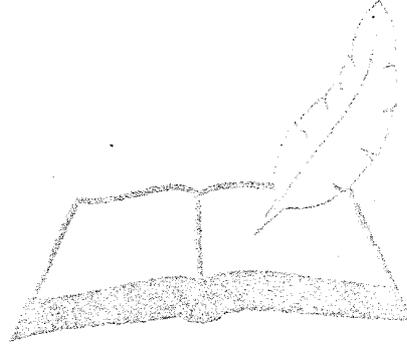
MARCO VINICIO DE LA TORRE DÁVALOS

C.C.

180109745-0



EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170444876-8
 CUEVA ALVAREZ DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 23 MARZO 1971
 0102 04201 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



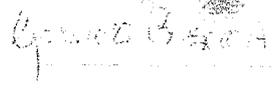

ECUATORIANA***** E113213222
 CASADO GABRIELA BALSECA ALZATE
 SUPERIOR ING. CIVIL
 WILSON HERNAN CUEVA
 MARTHA DECILIA ALVAREZ
 QUITO 23/02/2005
 23/02/2017

BEN 1405060




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170707140-1
 BALSECA ALZATE GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 04 OCTUBRE 1979
 0103- 0102 10000 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANA***** V334412244
 CASADO DIEGO F CUEVA ALVAREZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 WASHINGTON RODRIGO BALSECA
 AMPARO ALZATE
 QUITO 23/02/2005
 23/02/2017

1405081







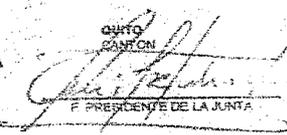



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULIA MUNICIPAL NACIONAL
 EL CANTON DE QUITO

059-0002 1703075125
 NUMERO CEDULA
 ALVAREZ PEREZ HERNAN ALBERTO

PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA QUITO
 LA FLORESTA PARROQUIA



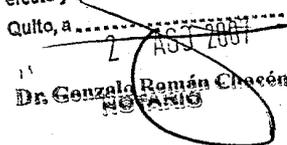
PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 1º del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 2 de Agosto del 2007

Dr. Gonzalo Román Chacón
 Notario




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180109745-0

DE LA TORRE DAVALOS MARCO VINICIO

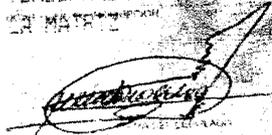
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

28 MARZO 1956

0825 01571 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1956




EQUATORIANA***** E44402044

CASADO MARIANO CONRADO MAREDES

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

JORGE DE LA TORRE

MARIA RAQUEL CONRADO

QUITO

31/04/2004

FORMA No. REN 1114385

Pch



K.J.G.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

128-0011
NUMERO

1801097450
CEDULA

DE LA TORRE DAVALOS MARCO VINICIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

A. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171578778-9

DE LA TORRE CONRADO MARCO SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

10 MAYO 1987

0091 05789 M

PICHINCHA/QUITO

CONCALES SUAREZ 1987




EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCO VINICIO DE LA TORRE

MARIA RAQUEL CONRADO

QUITO

27/06/2007

FORMA No. REN 1532620

Pch



En mi calidad de Notario 19 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que esto se otorgó en la ciudad de Quito,
Quito, a

24 AJO 2007

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG CIA Ltda.**

En la ciudad de Quito a los veinte y tres días del mes de Agosto del año dos mil siete, a las dieciséis horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en esta ciudad de Quito, se reúnen los socios los socios de acuerdo al siguiente cuadro distributivo:

SOCIOS:	PORCENTAJE:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	
PARTICIPACIONES:			
Hernán Alberto Álvarez Pérez	45%	\$ 4.581.00	114.525
Marco de la Torre Dávalos	45%	\$ 4.581.00	114.525
Diego Fernando Cueva Álvarez	10%	\$ 1.018.00	25.450
TOTAL	100%	\$ 10.180.00	254.500

Encontrándose presentes los socios que conforman el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, se reúnen y resuelven constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día que fue aprobado previamente por unanimidad:

- Autorizar la cesión de las participaciones que actualmente mantienen en la compañía y que les corresponden a los socios señores DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ por un total de un mil dieciocho participaciones que representan el diez por ciento del capital social de la compañía; y, de HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ por un total de cuatro mil quinientos ochenta y un participaciones que representan el cuarenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. A favor de los señores MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO; y, XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO.

Actúa como presidente de la Junta el señor Marco Vinicio de la Torre Dávalos; y, como secretario el señor Cesar Augusto Ubillus Vergara Gerente de la compañía.

Tratando el único punto del orden del día, los socios por unanimidad aprueban y autorizan la cesión de participaciones de los socios actuales a favor de los señores MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO; y, XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO. Cesión que se la realiza de la siguiente forma: DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ; y, HERNAN ALBERTO ALVAREZ PEREZ, proceden a ceder el cien por ciento de su paquete de participaciones de la siguiente manera: HERNAN ALBERTO ALVAREZ PEREZ, cede a favor del señor XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO sesenta y tres mil seiscientos veinte y cinco participaciones; y, a favor del señor MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO cincuenta mil novecientas participaciones; cediendo de esta manera la totalidad de las participaciones que mantenía en la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG CIA LTDA. Mientras que el señor DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ, cede a favor del señor MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO la totalidad de sus participaciones es decir las veinte y cinco mil cuatrocientas cincuenta participaciones que mantenía en la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG CIA LTDA; por lo que el nuevo cuadro de socios y de integración de capital quedará de la siguiente manera:

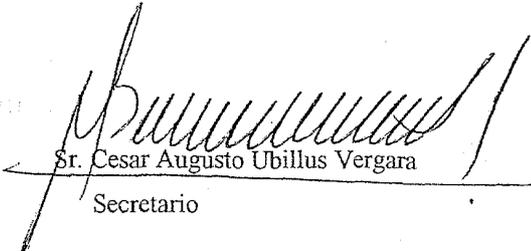
SOCIOS:	PORCENTAJE:	CAPITAL SUSCRITO Y	
PAGADO: PARTICIPACIONES:			
Marco Vinicio de la Torre Dávalos	45%	\$ 4.581.00	114.525
Marco Sebastián de la Torre Conrado	30%	\$ 3.054.00	76.350
Xavier Eduardo Silva Conrado	25%	\$ 2.545.00	63.625
TOTAL	100%	\$ 10.180.00	254.500

Sin más puntos que tratar y siendo las dieciséis horas con treinta minutos, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta.

Reinstalada la Junta y luego de la lectura de la presente acta, esta es aprobada en su totalidad, firmando para constancia los socios en unidad de acto junto con el secretario que certifica.

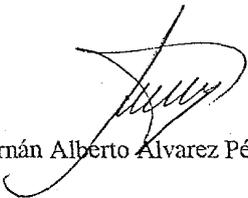


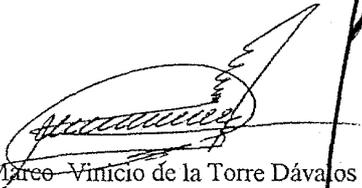

Sr. Marco Vinicio De La Torre Dávalos
Presidente

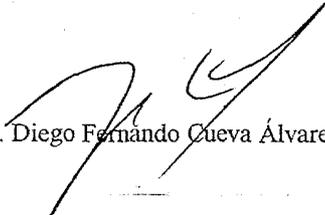

Sr. Cesar Augusto Ubillus Vergara
Secretario



SOCIOS:


Sr. Hernán Alberto Álvarez Pérez


Sr. Marco Vinicio de la Torre Dávalos


Sr. Diego Fernando Cueva Álvarez

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
segundo del ... QUITO ...
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.
Quito, ... 03 SET. 2007

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTON ...

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**PODER GENERAL
OTORGADO POR EL SEÑOR
XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO
A FAVOR DEL SR.
MARCO VINICIO DE LA TORRE DAVALOS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI / COPIAS
JIP**

Escritura número 1673.1 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día seis de Julio del año dos mil seis, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor **XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO**, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia se agrega, bien instruido por mi el Notario en ei

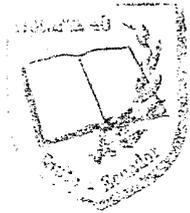


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder General, al tenor de las siguientes estipulaciones: Yo, **XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, libre y voluntariamente confiero Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor **MARCO VINICIO DE LA TORRE DAVALOS**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero nueve siete cuatro cinco guión cero, para que a mi nombre y representación, administre todos los bienes muebles o inmuebles, etcétera que poseo actualmente o que posea en lo posterior, en la República del Ecuador, para lo cual podrá realizar los siguientes actos: **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos, y especialmente suscribir las escrituras correspondientes. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION:** Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS:** Tomar o dar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. **OTORGAMIENTO DE CONTRATOS:** Firmar y rescindir contratos



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales.

GRAVAMENES: Cancelar o constituir hipotecas, prendas servidumbres y demás derechos reales, pudiendo, también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, etcétera.

COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude al Poderdante en la actualidad, o pueda adeudarse en el futuro a cualquier título, sea por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **CONSTITUCIÓN DE**

SOCIEDADES Y REPRESENTACIÓN. Podrá intervenir a nombre del mandante en la constitución de sociedades o compañías anónimas, limitadas, mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza, pudiendo concurrir con plenos poderes a Asambleas, Juntas Generales, de Directorio, etcétera en las cuales el mandante sea socio, accionista o tenga derechos e intereses, pudiendo además adquirir o ceder acciones y participaciones para todo lo cual podrá realizar los trámites que sean necesarios. **INTERVENCION EN**

JUICIOS: Representar judicial y extrajudicialmente al poderdante en todo tipo de contiendas. Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, demás Organismos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios) de cualquier grado, competencia y jurisdicción, y al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia, presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas



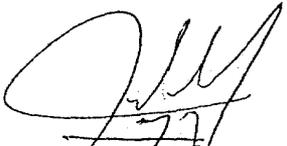
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

notariales; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. Especialmente podrá realizar los trámites a fin de extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número ciento cuarenta y seis, que forma parte de la Cooperativa de Vivienda Puerta del Valle, situada en la parroquia Conocoto del Cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por adjudicación hecha a mi favor por dicha Cooperativa de la cual soy socio, siendo de estado civil soltero, para lo cual podrá comparecer ante las autoridades competentes, tales como jueces y Notarios hasta obtener la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS** Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar tanto esos mandatos como los pre-existentes, así como delegar los mismos total o parcialmente a favor de personas de absoluta confianza. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados de cualquier naturaleza que fueren, necesarios para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. **CUARTA. DECLARACIÓN:** Al presente instrumento, sin perjuicio de las condiciones señaladas anteriormente se le entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el mandato que existen en el Código Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por lo que, particularmente se le otorgan las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el



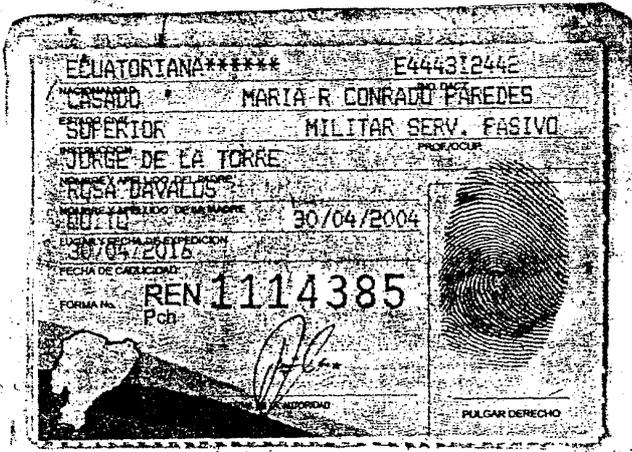
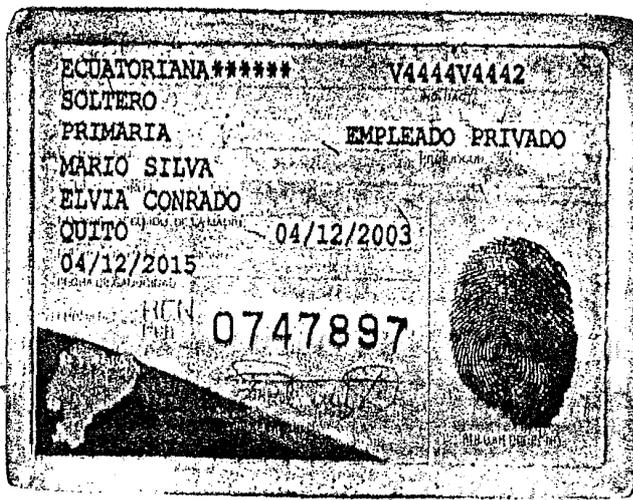
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Doctor Carlos Mejía Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ochenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.


Sr. Xavier Eduardo Silva Conrado
C.C. N.º. 170710479-8


El Notario





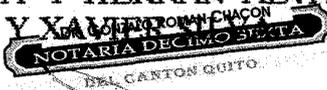
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a seis de Julio del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO

... otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de agosto del dos mil siete. Se trata de la CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA DIEGO CUEVA Y HERNAN ALVAREZ EN FAVOR DE MARCELO DE LA TORRE Y XAVIER ROMAN CHACON



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

RA

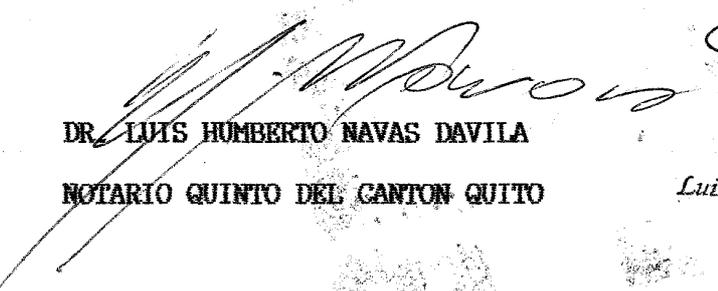


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

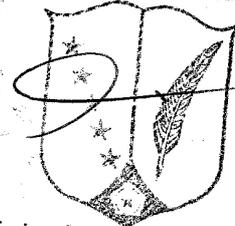
NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPANIA LIMITADA, otorgada ante el Dr. Edgar Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito, el 1 de octubre de 1997, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y de lo cual tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil siete.-


DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 934 del REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs.1332 vta, tomo 129 correspondiente a la compañía "COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG CIA. LTDA.." referente a la presente Cesión de Participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil siete. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16°
Dr. Gonzalo
Román Chacón



NOTARIA 16°

- RATIFICACION-

QUE OTORGA:

RUTH XIMENA BARRIGA ALVEAR

CUANTIA: Indeterminada.-

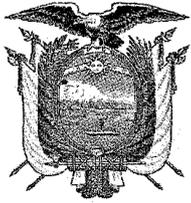
Di: 2 copias

ESCRITURA No. QUINCE MIL DOSCEINTOS OCHENTA Y SEIS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Septiembre del año dos mil siete; ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece la señora RUTH XIMENA BARRIGA ALVEAR, divorciada, por sus propios derechos.- La señora compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerla doy fe, bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos la señora RUTH XIMENA BARRIGA ALVEAR, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, y domiciliada en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El señor HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ, en su estado civil de casado con la hoy compareciente señora RUTH XIMENA BARRIGA ALVEAR, adquirió para sí y por ende paso a formar parte del haber de la sociedad conyugal formada a la fecha entre los mencionados cónyuges dos mil veinte y cinco participaciones de la Compañía de seguridad privada EFIPERVIG Cía. Ltda., la misma que se constituyó el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete,

Ximena Barriga A

ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Edgar Patricio Terán, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, y que cuenta con el expediente numero cinco cuatro nueve siete seis guión mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías; según consta de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES celebrada el cinco de enero del año dos mil, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de mayo del año dos mil. b) Posterior a la mencionada cesión de participaciones le precedieron otros actos societarios en los que se procedió al aumento de capital y mas asuntos societarios referentes hasta que el señor HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ, llego a ser propietario de ciento catorce mil quinientas veinte y cinco participaciones equivalentes a cuatro mil quinientos ochenta y un dólares del capital social de la Compañía de seguridad privada EFIPERVIG Cía. Ltda. representando esto el cuarenta y cinco por ciento del paquete de participaciones de la mencionada compañía. C) Mediante escritura publica de cesión de participaciones celebrada el veinte y cuatro de agosto del año dos mil siete, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, y previas las formalidades y requerimientos legales el señor HERNÁN ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ en su actual estado civil de divorciado (y otros), procedió a ceder el cien por ciento de sus participaciones equivalentes al cuarenta y cinco por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente manera, a favor del señor XAVIER EDUARDO SILVA CONRADO sesenta y tres mil seiscientas veinte y cinco participaciones; y a favor del señor MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO cincuenta mil novecientas participaciones; cediendo de esta manera la totalidad de las participaciones que mantenía en la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG COMPAÑÍA LIMITADA. TERCERA.- RATIFICACIÓN: previos los antecedentes mencionados la compareciente señora RUTH XIMENA BARRIGA ALVEAR, por medio de la presente ratifica y autoriza la cesión de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16°
Dr. Gonzalo
Román Chacón



participaciones efectuada por su ex esposo el señor HERNÁN ALBERTO
ÁLVAREZ PÉREZ, en el modo y forma determinados en la cláusula precedente,
manifestando expresamente que renuncia a cualquier reclamo por la cesión efectuada
y que no presenta oposición alguna al acto societario llevado a efecto por lo que
insiste y recalca que aunque no haya comparecido a la celebración de la escritura
pública de cesión de participaciones celebrada el veinte y cuatro de agosto del año
dos mil siete, ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román
Chacón, por medio del presente instrumento otorga su consentimiento y aceptación
por los derechos que en dichas participaciones le correspondían a fin de que se
perfeccione dicho instrumento con su inscripción y registro ante las entidades
pertinentes. CUARTA.- INSCRIPCIÓN: por medio del presente instrumento la
compareciente ratifica y manifiesta expresamente que autoriza la cesión de
participaciones efectuada y faculta a los cesionarios señores XAVIER EDUARDO
SILVA CONRADO y MARCO SEBASTIÁN DE LA TORRE CONRADO procedan
a la inscripción del mencionado contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito y
su posterior registro ante la Superintendencia de Compañías. Usted señor notario se
dignara agregar las cláusulas de estilo correspondientes para el perfeccionamiento del
presente instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en
todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Francisco
Moya Tomaselli, Abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos
noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta
escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le
fue a la compareciente por mi el Notario en todo su contenido, se ratifica y para
constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

Ruth Ximena Barriga Alvear
SRA. RUTH XIMENA BARRIGA ALVEAR

C.C. 170464151-7

[Firma del Notario]
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ECLATORIANA *****

CIUDADANIA No. 170464151-1

BARRIGA ALVEAR RUTH XIMENA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 SEPTIEMBRE 1955
013-1 0020 07225 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955



Ruth Ximena Barriga Alvear

ECLATORIANA ***** VI443V1142

DIVORCIADO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HUMBERTO A BARRIGA
LAURA ALVEAR
QUITO 10/10/2006
10/10/2018

REN 2135735



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

Numero 148-0005
Cedula 1704641511

BARRIGA ALVEAR RUTH XIMENA

PICHINCHA PROVINCIA
LA FLORESTA PARROQUIA

QUITO CANTON

Ruth Ximena Barriga Alvear
PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a 20 de SEP de 2007

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RATIFICACION QUE OTORGA RUTH
XIMENA BARRIGA ALVEAR. Debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
siete de septiembre del dos mil siete.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

RB-



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante la presente escritura pública se RATIFICA
2 la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada
3 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr.
4 Gonzalo Román Chacón el 5 de enero del 2000, y de lo
5 cual tomé nota al margen de la respectiva matriz de
6 constitución de la compañía de Seguridad Privada
7 EFIPERVIG CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto
8 del cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda el 1 de octubre
9 de 1997, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
10 cargo.- Quito, a tres de octubre del año dos mil siete.-
11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

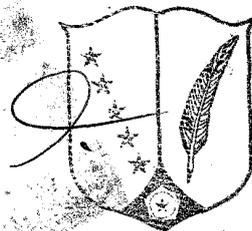
26

27

28

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **934** del REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs.1332 vta, tomo 129 correspondiente a la compañía **"COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA EFIPERVIG CIA. LTDA.."** referente a la presente Cesión de Participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

